

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 3379

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) **MODIFICASE** la Ordenanza N° 2593 , quedando redactada de la siguiente manera :

Art. 1º) **CREANSE** las “Huertas – Granjas Familiares y Comunitarias Municipales”, las que funcionarán en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública y Acción Social .-

Art. 2º) Las Huertas –Granjas que se crean por la presente Ordenanza, serán trabajadas y explotadas por las familias y/o personas que lo deseen en estado de carencia socio-económica, y/o asociaciones y/o cooperativas que pueden constituirse voluntariamente . El Departamento de acción Social de la secretaría de Salud Pública, intervendrá en la entrega de bienes y controlará la marcha de los trabajos que se ejecuten en las mismas.

Art. 3º) Para el funcionamiento de las Huertas-Granjas, podrán utilizarse terrenos municipales y/o privadas , ubicados en el ámbito jurisdiccional de la Municipalidad de San Francisco.-

Art. 4º) **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo , a formalizar contratos de comodatos con particulares propietarios de inmuebles referidos en el Artículo 3º) . En estos casos los inmuebles quedarán exceptuados del pago de las tasas municipales que los gravan durante el tiempo que dure el comodato.

Art. 5º) El Departamento Ejecutivo podrá proporcionar para comenzar la explotación de los predios, el acondicionamiento del terreno y provisión de agua para riego ,además herramientas de mano, semillas, plantines u otro elemento de ese orden que se lo estime pertinente .-

Art. 6º) Las herramientas y elementos que se entreguen lo serán en carácter de préstamo, mientras que la semilla, plantas u elementos consumibles lo serán en carácter de donación , debiendo contar todo lo actuado en el expediente que se conforme al efecto

Art. 7º) Lo producido por la Huertas-Granjas, será destinado al consumo propio de las familias , personas, asociaciones y/o cooperativas que participen en la explotación .

Art. 8º) Facultase al Departamento Ejecutivo a formalizar convenios con organismo e instituciones públicas y/o privadas para proveer a las Huertas-Granjas de toda la asistencia técnica necesaria para su funcionamiento .-

Art. 9º) **REGISTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Art. 2º) **REGISTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a los siete días del mes de agosto del año mil novecientos noventa ..-